



Gerardo Solis Esquivel <gerardo.solis.esquivel@una.cr>

Criterio Jurídico: UNA-AJ-CJUR-0482-2020

1 mensaje

Gerardo Solis Esquivel <gerardo.solis.esquivel@una.cr>

25 de marzo de 2020 a las 14:23

Para: Yeimy Araya Mata <yeimy.araya.mata@una.cr>

CCO: minutas-ajuna@una.cr

Número de Criterio Jurídico: UNA-AJ-CJUR-0482-2020**Tipo de Criterio Jurídico:** Llamada**Fecha y hora:** 24-03-2020, 1:20 p.m.**Nombre del usuario:** Yeimy Araya Mata**Puesto:** Profesional Ejecutivo en Servicios Administrativos**Ext:** 3383/8522-2123**Cédula:** 3-0420-0824**Email:** yeimy.araya.mata@una.cr**Unidad:** División de Educación Rural-CIDE**Atendida por:** Valeria Arroyo Chaves

"El presente documento deja constancia del criterio jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, para efectos de control interno de la oficina".

Consulta del usuario:

-¿Se puede realizar la presentación del trabajo final por medio del sistema de videoconferencia Zoom?

- ¿Como llevar a cabo la firma del acta?

Desarrollo:

-Sobre la presentación de TFG mediante videoconferencia, e no hay normativa institucional que regule el tema, sin embargo basados en criterios anteriores y en últimas instrucciones UNA-R-DISC-009-2020, UNA-R-DISC-010-2020 y UNA-CIT-DISC-002-2020 emitidas ante la situación nacional de emergencia por Covid-19, atendiendo la posibilidad de presentación virtual de trabajos finales de graduación; esta oficina ha expresado tal posibilidad , siempre que exista una situación especial (lo cual es evidente en estos momentos) y se pueda garantizar tecnológicamente la participación simultánea o en "tiempo real" de la estudiante y del tribunal evaluador y que puedan todos ver, escuchar, hacer preguntas y dar respuesta, como si estuvieran presencialmente en un mismo lugar.

Se remite vía correo electrónico a la consultante los siguientes criterios: UNA-AJ-CJUR-321-2018, VB(NF)CE-08-05-2017-6 y **CE-20-03-2020-2 (este último el más reciente ante la situación de emergencia que atraviesa el país)**

-Sobre el segundo punto y según se expuso mediante criterio correspondiente a la consulta CE-12-12-2018-1 (el cual se adjunta), la Universidad no tiene normativa en cuanto al tema de la firma del acta de Defensa de Tesis. El hecho de que la suscriban todas las personas que integran el tribunal ha sido una práctica institucional.

Supletoriamente, sobre todo dada la situación especial en la que nos encontramos, es posible aplicar lo que estipula la Ley General de la Administración Pública en el artículo 56 inciso 3 y el acta puede ser firmada únicamente por el Presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto. En este caso puede hacerse uso de la firma digital.

Se recomienda señalar, los requisitos ordinarios de toda acta y dejar constancia de:

- a) Las condiciones de excepcionalidad producto de las instrucciones de Rectoría comunicadas mediante circulares instrucción UNA-R-DISC-009-2020 y UNA-R-DISC-010-2020 y la alerta sanitaria emitida por el Ministerio de Salud.
- b) La tecnología que se empleó y la afirmación de que se respetaron los requisitos de seguridad, colegialidad, simultaneidad y deliberación. La compatibilidad de la tecnología y la participación real de cada uno. En particular es importante que la herramienta tecnológica que se utilice permita la grabación del acto. De esta forma el acta puede ser lacónica y se resguarda el archivo de video como respaldo.
- c) El lugar en que se encuentra cada uno de los participantes.

Conclusión:

1) No existe normativa específica para la presentación de TFG mediante videoconferencia, por lo que ha sido criterio de esta oficina que se puede realizar siempre y cuando una situación especial lo amerite (lo cual es evidente en estos momentos) y debe garantizarse tecnológicamente la participación simultánea o en "tiempo real" de la estudiante y del tribunal evaluador y que puedan todos ver, escuchar, hacer preguntas y dar respuesta a las mismas, como si estuvieran presencialmente en un mismo lugar.

Así también el resguardo de los principios básicos para una sesión virtual como lo son:

-Simultaneidad: todos sus integrantes coinciden en el mismo momento en el sesión y pueden participar respetando el uso de la palabra.

-Deliberación: todos los integrantes tienen la posibilidad de interactuar, escuchar y hacerse escuchar, y generar una discusión que finalmente les permita tomar una decisión.

-Colegialidad: dada la discusión simultánea y la deliberación conjunta de todos los integrantes, el órgano como un todo, puede tomar la decisión mediante un acto único de votación y proclamación del acuerdo.

2) Sobre el segundo punto dada la situación y a falta de normativa específica se recomienda que el acta sea firmada por el presidente del Tribunal.

Se recomienda que la herramienta tecnológica para efectuar la videoconferencia permita la grabación de la actividad. De esta forma en el acta se consigna de manera lacónica lo ocurrido y se hace constar la existencia de una grabación del acto.

Valeria Arroyo Chaves
Asesoría Jurídica

